Ilustre Municipalidad de Lota

DEJESE SIN EFECTO EL DECRETO N° 13 de fecha 04- Enero -2022,que ordenaba el cobro de las garantías de la obra :

"CONSTRUCCION Y COMPLEMENTO PMB POBLACION FRESIA, LOTA"

DECRETO Nº 66 .-

Lota, 13 de Enero de 2022.-

VISTOS :

a) Decreto Adjudicatorio N° 991 de 17.04.2014 y Aprobatorio Nº 1.338 de 02.06.2014, que aprueba contrato de obra pública de la referencia, suscrito el día 19.05.2014 adjudicada a la empresa CONSTRUCTORA ANDES Y COMPAÑÍA LIMITADA.

b) Decreto Alcaldicio N° 13 de fecha 04.01.2022, que ordena cobro de pólizas de Seguros de Garantías por Fiel Cumplimiento de contrato.

C) Memorandum N° 23/2022 de fecha 10.01.2022 de Alcalde a Director de Obras, en dónde solicita se deje sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 13 de fecha 04.01.2022, en atención a que se está estudiando la posibilidad de resciliar o liquidar el respectivo contrato.

d) Las nuevas Pólizas de Seguro de Garantía por Fiel Cumplimiento de contrato Nros. : por valor de 4.078,23 UF, por valor de 3.026,09 UF, y por valor de 27,35 UF, con fecha de emisión el 24.12.2021 , emitidas por SUAVAL SEGUROS, las que se encuentran vigentes al 18.02.2022.

e) Bases Administrativas Generales, párrafo 8,5, señala: " el contratista siempre deberá mantener vigente las boletas bancarias de garantía por anticipo, fiel cumplimiento del contrato, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las bases administrativas generales de propuesta para que se proceda a su devolución. "

i) Ley N° 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

j) DFL N° 1/2006 de Ministerio del Interior publicado en D.O el 26.07.2006 que fija texto refundido de la Ley 18.69

CONSIDERANDO :

a).- Que la empresa Constructora Andes y Cía Ltda., hizo entrega de nuevas garantías mencionadas en la letra d) de los vistos

b) Que ante la entrega de las nuevas garantías se esta evaluando la posibilidad de resciliar el contrato o en su defecto liquidarlo si finalmente así procediera .

c) Que la Comisión designada por Decreto Alcaldicio N° 1.465 de fecha 03.11.2021 , se encuentra evaluando la real ejecución de los trabajos en terreno en conjunto con residente de la empresa contratista, con la finalidad de buscar los acuerdos necesarios para una correcta liquidación final del contrato.

Y en uso de lo dispuesto en el Art. 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695 y las facultades que me confiere en el art. 63° ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Ilustre Municipalidad de Lota

DECRETO :

1º DEJESE sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 13 de fecha 04.01.2022

2° **Concluyase** a la brevedad la verificación en terreno de las obras existentes para efectuar resciliación de contrato.

3° **Notifíquese ,** a la empresa que debe dar cumplimiento a la clausula 8,3°, de las B.A.G.de actualizar boletas más 150 días corridos., ingresando a la brevedad garantías que cumplan este requisito de tal forma de llevar a buen término la reciliación del contrato

4° De no cumplirse lo antes estipulado procédase al término anticipado de contrato con cargo.

5º **APLICASE**, oficio Circular Nº 07251 de 14-02-08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respalde el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

ANOTESE; COMUNIQUESE A : GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBIO, SERVIU REGION DEL BIOBIO, CONTRATISTA, DIRECCION DE OBRAS; SECPLAN ; DIRECCION DE CONTROL ; DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y COMISION MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY Nº 20285, NOTIFIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

BERNARDA ROMERO ACUÑA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ALCALDE

PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

PMU/EMS/MZP/mzp.